Partes nuestras cartas o bien sentencias ter-
daron se le dar en forma devida y por su sentencia
ynterlocutoria que gando en ello pronunciaron
y mandaron en las escriptos y por ellos, despues de
lo qual dentro en el dho plazo y termino que asi por
los dhos nuestros alcaldes de los yxos del go y nota-
rio fue asignado a las dhas partes y cada una dellos
para que yziesen las dhas sus probanças y trajesen
y presentasen ante ellos personalmente sus testigos
la parte del dho diego de Rueda traxo y presento per-
sonalmente ante los dhos nuestros alcaldes y notario
por testigos para en prueba de la dha su yntenzion en
el dho pleyto a Rodrigo de Boroeco, y a Juº Perez de Tortoli
escº y morador en el lugar de Tortoli de los quales dhos
testigos y de cada uno dellos los dhos nuestros alcaldes
de los fixos dalgo y notario tomaron y rescibieron
juramento en forma devida de dº en presencia del dho
nuestro procurador fiscal en nuestro nombre, y de
la parte del dho conzexo oficiales y ombres buenos
de la dha ciudad de guadalaxara y despues secreta
y apartadamente de cada uno dellos sobre sus dichos y depusicio-
nes despues de lo qual ansimismo la parte del dho diego
de Rueda parecio ante los dhos nuestros alcaldes de los
fixos dalgo y notorio dixo que por quanto el dho
su parte entendia de presentar por testigos para aca-
bar de azer su provanza y provar la yntencion en
el dho pleyto, a Juº del Salto, y a Juan Diez de Ruisos
Juº Pº y a Gonzalo del Clavijo y Alº Ruiz de Alca-
ras Juº y a Juan Sanchez de Boz no yo vecinos y mo-
radores todos estos en la dha ciudad de guadalaxara
y a Diego Ruiz de Torres escº en el lugar de Taragona los
quales y cada uno dellos, dixo que eran personas in-
pedidas y ocupadas ansi de vexezes como de otras
enfermedades y ocupaciones tanto y por tal ma-
nera que ellos y alguno dellos personalmente no
podrian venir ni ser traydos a la dha nuestra